

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A QUIENES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 ACTUARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS CONTARÁN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) y e) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TENDRÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARÁN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE EN EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CITADA LEY ELECTORAL SE DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ COMISIONES PERMANENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, INTEGRADA ORIGINALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 POR EL QUE SE CONSTITUYERON LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; ORGANIZACIÓN ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y SE CREARON LAS COMISIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACIÓN.
6. QUE ASIMISMO, EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 80 DEL MISMO CÓDIGO TAMBIÉN DISPONE QUE LAS COMISIONES DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SEGÚN EL CASO, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LEGALMENTE LES SEAN ENCOMENDADOS.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO 1 DE LA CITADA LEY ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARÁN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO e), QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRÁ COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
8. QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONE QUE PARA PODER SER DESIGNADO PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL AÑO ANTERIOR A LA DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 43 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, A SABER:
 - I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
 - II. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
 - III. NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;
 - IV. NO SER O HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO EN LOS TRES AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;

- V. NO ESTAR INHABILITADO PARA OCUPAR CARGO O PUESTO PÚBLICO FEDERAL O LOCAL;
- VI. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER CULPOSO;
- VII. HABER ACREDITADO EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA QUIENES ASPIREN AL CUERPO DE TÉCNICOS, Y TENER COMO MÍNIMO UN CERTIFICADO DE HABER APROBADO TODAS LAS MATERIAS DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE NIVEL LICENCIATURA PARA QUIENES DESEEN PERTENECER AL CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA, Y
- VIII. CONTAR CON CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE SUS FUNCIONES.
1. QUE CON RELACIÓN A TALES REQUISITOS, EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO ESTATUARIO PRECISA QUE EL REQUISITO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 43 NO SERÁ EXIGIDO A QUIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO ESTATUTO HAYAN OCUPADO EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL, CARGO QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 7, INCISO b) DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL FEDERAL FORMA PARTE DEL CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA.
 2. QUE EN TÉRMINOS ESPECÍFICOS, EL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO CITADO ESTABLECE QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO SE HARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
 - I. EL CONSEJO GENERAL, A MÁS TARDAR CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, INSTRUIRÁ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 75 DEL PROPIO ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE SE DESEMPEÑEN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES O DISTRITALES;
 - II. SI ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS O EL CARGO DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA VACANTE, DE INMEDIATO SE PROCEDERÁ A EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, Y
 - III. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE DE CONSEJO LOCAL O DISTRITAL, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO A LA ELECCIÓN, LA CITADA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL QUE FUNDE Y MOTIVE LA PROCEDENCIA DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE CONSEJO LOCAL O DISTRITAL, SEGÚN SEA EL CASO. DICHOS DICTÁMENES SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.
1. QUE POR OTRA PARTE, EN LOS ARTÍCULOS 36, 60 Y 61 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ESTABLECE QUE EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN, ES LA VÍA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACCEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE BUSCAN ASEGURAR LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE PROCURA LA PARTICIPACIÓN MÁS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE, PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DIFUNDIRÁ EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES QUE CORRESPONDAN Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
 2. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 62 DEL REFERIDO ESTATUTO DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA ÚNICA VÍA PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE READSCRIPCIÓN, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN; Y QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - I. EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERÁ EL MODELO DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES;
 - II. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;
 - III. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARÁ LOS EXÁMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARÁ UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
- IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERÁN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNA;

- V. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARÁ Y CALIFICARÁ LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO A DESEMPEÑAR;
- VI. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARÁ CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;
- VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARÁ A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCIÓN; Y,
- VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRÁ EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCIÓN QUE LES CORRESPONDA.
1. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ANTES SEÑALADAS, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2002 FUERON APROBADOS, POR UN LADO, EL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003* Y, POR EL OTRO, EL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*. CABE SEÑALAR QUE DICHO MODELO DE OPERACIÓN FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL 3 DE JULIO DEL 2002.
 2. QUE EN LO RELATIVO A ESE SEGUNDO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DEL CUAL FUERON DEFINIDOS LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y DESIGNACIÓN DE GANADORES DE PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL POR LA VÍA DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL 29 DE AGOSTO DEL 2002 LA EXPEDICIÓN DE LA DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN EL CARGO REFERIDO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y LOCAL LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1. DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. CONVIENE AGREGAR QUE DICHA CONVOCATORIA, EN LA QUE ORIGINALMENTE SE HIZO EXPLÍCITO EL CONCURSO DE 6 PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, TAMBIÉN SEÑALABA QUE "EN EL CASO DE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN O DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE SUS RESULTADOS SE GENERE ALGUNA VACANTE EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, ÉSTA SE CUBRIRÁ CON LOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO LAS SIGUIENTES MEJORES CALIFICACIONES DEL QUE HAYA RESULTADO GANADOR Y, DE SER EL CASO, SERÁN LLAMADOS A LA ETAPA DE ENTREVISTAS LOS ASPIRANTES QUE NO HUBIERAN AGOTADO DICHA FASE", Y ADVERTÍA QUE AMÉN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES, EL CONSEJO GENERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÍA DECIDIR ADSCRIPCIONES DIFERENTES CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL CONCURSO.
 3. QUE EN APEGO AL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE ALUDE EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDÍO A REALIZAR LAS TAREAS PREVISTAS EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CONCURSO, PARA LO CUAL APLICÓ LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, INFORMÓ OPORTUNAMENTE DE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO E HIZO POSIBLE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CITADO MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES. ENTRE ESAS TAREAS, ADEMÁS DE LA VERIFICACIÓN INICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, DESTACA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL RECLUTAMIENTO DE CANDIDATOS EXTERNOS, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2002, Y LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, QUE TUVO LUGAR EL DÍA 26 DE ESE MISMO MES Y AÑO.
 4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, ASÍ COMO EN EL APARTADO NÚMERO III DE LA SEGUNDA FASE, NUMERAL 3, RELATIVO A LA ETAPA DE ENTREVISTAS CONTENIDO EN EL MODELO DE OPERACIÓN MENCIONADO, ENTRE EL 11 Y EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA ENTREVISTARON A LOS ASPIRANTES QUE HABÍAN ARRIBADO A DICHA ETAPA.
 5. QUE A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS, ASÍ COMO DE LOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDÍO A OBTENER LOS PROMEDIOS E INTEGRAR EL LISTADO DE CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR LAS 6 PLAZAS QUE INICIALMENTE PREVIÓ

EXPLÍCITAMENTE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA ADICIONAL QUE SE HA GENERADO EN LA JUNTA DISTRITAL 10 DE CHIAPAS EN VIRTUD DE QUE EL FUNCIONARIO QUE LA VENÍA OCUPANDO HA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA COMO GANADOR DE OTRO CARGO DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ORDENÁNDOLOS CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO PREVÉ EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA MULTICITADOS.

6. QUE UNA VEZ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO HA INFORMADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LOS RESULTADOS QUE ARROJÓ LA ETAPA DE ENTREVISTAS, ASÍ COMO DEL LISTADO DE CALIFICACIONES FINALES DEL CONCURSO, Y QUE EN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE HAN CONOCIDO Y VALORADO TANTO LAS PREFERENCIAS DE ADSCRIPCIÓN COMO LA IDONEIDAD PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS CANDIDATOS GANADORES, ES PROCEDENTE QUE EL CONSEJO GENERAL LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN FORMAL DE DICHAS PERSONAS COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES, CONFORME A LA PROPUESTA DE ADSCRIPCIONES QUE HA AVALADO LA CITADA COMISIÓN.
7. QUE POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, EN EL MES DE MAYO DEL 2002 LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑABAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES CUMPLIERAN LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS NECESARIOS PARA PODER SER DESIGNADOS COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESE ACUERDO.
8. QUE A PARTIR DE ELLO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ELABORÓ Y APROBÓ LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A 294 VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES, EN LOS QUE DA CUENTA, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER DESIGNADOS, EN SU CASO, COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, Y FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA ACTUAR COMO PRESIDENTES DE DICHOS CONSEJOS. CONVIENE AGREGAR QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO TUVO CONOCIMIENTO DE QUE EL FUNCIONARIO QUE SE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS FUE DESIGNADO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, COMO VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL DE AQUEL ESTADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2002, RAZÓN POR LA CUAL EL TOTAL DE PLAZAS QUE PUEDEN SER CUBIERTAS CON LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO REFERIDO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ASCIENDE A SIETE. EN EL CASO DE LOS CANDIDATOS GANADORES DE ESAS SIETE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, LA CITADA COMISIÓN PUDO CORROBORAR QUE DICHAS PERSONAS TAMBIÉN CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, POR LO QUE EL CONSEJO GENERAL ESTÁ EN CONDICIONES DE CULMINAR DICHO PROCESO DE DESIGNACIÓN.
9. QUE ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO AHORA REFERIDO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE SU SECRETARÍA TÉCNICA INFORMÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS FUNCIONARIOS PUDIERAN SER DESIGNADOS, EN SU MOMENTO, COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO. CABE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES ESTUVO A DISPOSICIÓN DE LOS PROPIOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA SER CONSULTADA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE CUANDO SE IDENTIFICARON BAJOS DESEMPEÑOS EN LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUABAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES, O BIEN LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE RESOLVER, LA CITADA COMISIÓN DEJÓ ASENTADO EN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES TALES SITUACIONES, HACIENDO NOTAR AL CONSEJO GENERAL QUE SE DARÍA ESPECIAL SEGUIMIENTO TANTO AL DESEMPEÑO DE ESOS FUNCIONARIOS COMO AL DESAHOGO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES.
10. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, LA CITADA COMISIÓN HA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, A FIN DE QUE, EN SU CASO, SE PROCEDA A APROBAR LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN CURSO DE QUIENES SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO 20 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. VALE SEÑALAR QUE DICHOS DICTÁMENES FUERON REMITIDOS A CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL EN ANEXO AL OFICIO SCG/847/02, SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2002.

11. QUE POR OTRA PARTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PASADO 29 DE OCTUBRE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDÓ PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCIÓN DE CUATRO FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES, DECISIÓN QUE MEDIANTE OFICIO No. SE/1531/2002, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002 FUE COMUNICADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA QUE ÉSTA, A SU VEZ, PUDIERA SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.
12. QUE EN TAL SENTIDO, Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LAS PETICIONES DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN ELLO, LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS CARGOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES, ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ESTIMA PERTINENTE APROBAR LAS READSCRIPCIONES DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS.
13. QUE EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES INICIARÁN SUS SESIONES A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN ORDINARIA, ES OPORTUNO Y CONVENIENTE EFECTUAR LAS 4 READSCRIPCIONES SEÑALADAS, DESIGNAR COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES A LAS 7 PERSONAS QUE RESULTARON CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE QUIENES ACTUARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE SE HAN CUBIERTO LOS EXTREMOS LEGALES Y ESTATUTARIOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 80, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b), e) Y z), 113, PÁRRAFO 1, 115 Y 168, PÁRRAFO 7, INCISO b) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 36, 43, 53, 60, 61, 62, 75 Y 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, APROBADO EL 17 DE ABRIL DEL 2002; POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 17 DE ABRIL DEL 2002; Y POR EL QUE SE MODIFICA A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 3 DE JULIO DEL 2002; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE READSCRIBE COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCIÓN QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR (JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA)	NUEVA ADSCRIPCIÓN (JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA)
1	SORDO NAREZO JUAN IGNACIO	22, DISTRITO FEDERAL	12, DISTRITO FEDERAL
2	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ OSCAR	10, MÉXICO	04, TABASCO
3	CIPRIÁN HERNÁNDEZ HÉCTOR EDUARDO	09, VERACRUZ	10 VERACRUZ
4	TAPIA GRANILLO GILBERTO NAPOLEÓN	21, VERACRUZ	09, VERACRUZ

SEGUNDO.- SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS SIGUIENTES JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR DICHO CARGO:

NUM.	NOMBRE	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

1	ARANA FRAGOSO FRANCISCO JAVIER	10, MÉXICO
2	ARIAS ALBA EDGAR HUMBERTO	16, DISTRITO FEDERAL
3	CASTELLANOS MEDELLÍN GUSTAVO	14, GUANAJUATO
4	ARREDONDO CABRERA ADRIÁN	21, VERACRUZ
5	MORENO SOSA MIREYA BERNARDETTE	22, DISTRITO FEDERAL
6	LEÓN VALADEZ ALEJANDRO	12, CHIAPAS
7	OJEDA LUNA JESÚS	10, CHIAPAS

TERCERO. SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES QUE HA PRESENTADO LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE EN ANEXO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO, Y SE DESIGNA COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

NUM.	NOMBRE	ENTIDAD	DISTRITO
1	MORONES CAMPOS ALEJANDRO	AGUASCALIENTES	01
2	MATEOS CUEVAS EMILIO	AGUASCALIENTES	02
3	FALCÓN RUIZ CLAUDIA GUADALUPE	AGUASCALIENTES	03
4	MARTÍNEZ HERRERA LEOPOLDO	BAJA CALIFORNIA	01
5	OCHOA QUINTERO MARIO JOSÉ	BAJA CALIFORNIA	02
6	AMAO GONZALEZ LORETO HUGO	BAJA CALIFORNIA	03
7	HIDALGO SILVA CECILIA	BAJA CALIFORNIA	04
8	RUELAS MIRANDA JORGE LUIS	BAJA CALIFORNIA	05
9	ALCÁNTAR GUERRERO RAMÓN	BAJA CALIFORNIA	06
10	CHÁVEZ LÓPEZ JESUS ANTONIO	BAJA CALIFORNIA SUR	01
11	DELGADO NÚÑEZ ANTONIO FELIPE	BAJA CALIFORNIA SUR	02
12	CANO BARAJAS ÁLVARO	CAMPECHE	01
13	VALLADARES PACHECO ANTONIO	CAMPECHE	02
14	VILLARREAL GAN ALFONSO	COAHUILA	01
15	FERNÁNDEZ MIER JOSÉ LUIS	COAHUILA	02
16	MEDINA MARTÍNEZ OSCAR MARIO	COAHUILA	03
17	RIOJAS HEREDIA JOSÉ LUIS	COAHUILA	04
18	ESTRADA REZA NICOLÁS	COAHUILA	05
19	ORTEGA MATA MIGUEL	COAHUILA	06
20	VILLALOBOS ALVARADO ELÍAS FERNANDO	COAHUILA	07
21	RAMÍREZ RAMOS JUAN	COLIMA	01
22	MARTÍNEZ TREJO CARLOS MAURICIO	COLIMA	02
23	GAMA LOZANO ERNESTO JESÚS	CHIAPAS	01
24	CARRILLO ROJAS JOSÉ LUIS	CHIAPAS	02
25	ROMO ROMERO JOSÉ FRANCISCO	CHIAPAS	03
26	OCAMPO COELLO NOÉ ANTONIO	CHIAPAS	04
27	GUTIÉRREZ RAMOS JOSÉ MANUEL	CHIAPAS	05
28	GONZÁLEZ MARTÍNEZ VICTOR HUGO	CHIAPAS	06
29	YEE GALVÁN FRANCISCO EDGARD	CHIAPAS	07
30	TRUJILLO TRUJILLO EDUARDO MANUEL	CHIAPAS	08
31	ALFONZO AGUILAR JOSÉ ARTURO	CHIAPAS	09
32	OJEDA LUNA JESÚS	CHIAPAS	10
33	OCHOA MÉNDEZ HEBERTO	CHIAPAS	11
34	LEÓN VALADEZ ALEJANDRO	CHIAPAS	12
35	SOTO FIERRO ROBERTO	CHIHUAHUA	01
36	LUNA GARCÍA FERNANDO	CHIHUAHUA	02
37	ESPARZA AVITIA JOSÉ ARMANDO	CHIHUAHUA	03
38	SUÁREZ ARIAS JOSÉ CONSTANTINO	CHIHUAHUA	04
39	RAMÍREZ ALMUINA RICARDO ABRAHAM	CHIHUAHUA	05
40	VILLALOBOS ARAGÓN JESÚS ROGELIO	CHIHUAHUA	06
41	REAZA RIOS DAVID	CHIHUAHUA	07

42	ESCOBEDO MÁRQUEZ OSCAR HUMBERTO	CHIHUAHUA	08
43	ALMEIDA OROZCO JESÚS HUMBERTO	CHIHUAHUA	09
44	OLIVARES CARMONA JOSÉ LUIS	DISTRITO FEDERAL	01
45	RUBIO JURADO MARÍA GUADALUPE	DISTRITO FEDERAL	02
46	TAMAYO JIMÉNEZ ANTULIO	DISTRITO FEDERAL	03
47	MARTÍNEZ DE CASTRO ASTIAZARÁN AGUSTÍN	DISTRITO FEDERAL	04
48	LEÑERO LEAL DIEGO	DISTRITO FEDERAL	05
49	MORA GOMEZ JOSÉ DE JESÚS	DISTRITO FEDERAL	06
50	MARTÍNEZ MORALES ALVARO	DISTRITO FEDERAL	07
51	PATIÑO ORTIZ FRANCISCO MARGARITO	DISTRITO FEDERAL	08
52	TOXCANO PEDRO SALVADOR	DISTRITO FEDERAL	09
53	ORIARD BERNAL LUIS GONZAGA	DISTRITO FEDERAL	10
54	MORENO GARCÍA NORBERTO MIGUEL	DISTRITO FEDERAL	11
55	SORDO NAREZO JUAN IGNACIO	DISTRITO FEDERAL	12
56	BERISTÁIN SALMERÓN ROBERTO	DISTRITO FEDERAL	13
57	CASTAÑEDA RIVAS MARÍA LEOBA	DISTRITO FEDERAL	14
58	PÉREZ VELASCO ANDRÉS	DISTRITO FEDERAL	15
59	ARIAS ALBA EDGAR HUMBERTO	DISTRITO FEDERAL	16
60	SALCEDO CHAVEZ GLORIA MERCEDES	DISTRITO FEDERAL	17
61	BRAHMS GÓMEZ JOSÉ LUIS	DISTRITO FEDERAL	18
62	MORALES TIRADO BENJAMÍN	DISTRITO FEDERAL	19
63	GARCÍA BENÍTEZ ÁNGEL	DISTRITO FEDERAL	20
64	ARCE TENA CARLOS ALFREDO	DISTRITO FEDERAL	21
65	MORENO SOSA MIREYA BERNARDETTE	DISTRITO FEDERAL	22
66	GONZÁLEZ OLGUÍN CÉSAR ALBERTO	DISTRITO FEDERAL	23
67	PIÑA ORTIZ JOSÉ ANTONIO	DISTRITO FEDERAL	24
68	TORRES CASTORENA RAÚL	DISTRITO FEDERAL	25
69	REYES REYES ELISEO	DISTRITO FEDERAL	26
70	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ CARLOS	DISTRITO FEDERAL	27
71	NAVARRO REYNA RICARDO	DISTRITO FEDERAL	28
72	ANAYA MACOTELA FELIPE JAIME	DISTRITO FEDERAL	29
73	HUERTA DELGADO MARINEYLA DEL SOCORRO	DISTRITO FEDERAL	30
74	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ GERARDO IGNACIO	DURANGO	01
75	TORRES MUÑOZ ARTURO ANTONIO	DURANGO	02
76	NATERA ARREOLA HÉCTOR	DURANGO	03
77	ARELLANO SIFUENTES ARTURO	DURANGO	04
78	LOZANO VALENZUELA ENRIQUE	DURANGO	05
79	AGUAYO JUÁREZ JUAN OSCAR EDMUNDO	GUANAJUATO	01
80	CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN MATÍAS	GUANAJUATO	02
81	ZERTUCHE MANGE VICTOR MANUEL	GUANAJUATO	03
82	MORENO VILLALOBOS LUIS	GUANAJUATO	04
83	MURILLO LARA ROBERTO	GUANAJUATO	05
84	CRUZ OLIVARES FRANCISCO JAVIER	GUANAJUATO	06
85	FERRO AGUIRRE RODOLFO	GUANAJUATO	07
86	JIMÉNEZ BÁRCENAS VICTOR GENARO	GUANAJUATO	08
87	PALOMARES MENDÍVIL RENE	GUANAJUATO	09
88	MORALES RIVADENEYRA JOSÉ DAVID	GUANAJUATO	10
89	OLMEDO MORFÍN VICTOR MANUEL	GUANAJUATO	11
90	MEDINA RODRÍGUEZ GABRIEL	GUANAJUATO	12
91	SANDOVAL TORALES LORENZO	GUANAJUATO	13
92	CASTELLANOS MEDELLÍN GUSTAVO	GUANAJUATO	14
93	ESCALANTE Y MÉNDEZ LÁZARO EFRAIN	GUANAJUATO	15

94	MORENO PÉREZ AGUSTÍN	GUERRERO	01
95	MARTÍNEZ GÓMEZ CIRO	GUERRERO	02
96	MORA LUVIANO IGNACIO	GUERRERO	03
97	ARANDA ORTEGA HERMILO	GUERRERO	04
98	ROSARIO AGUILAR OMAR	GUERRERO	05
99	SÁNCHEZ MIRANDA FELIPE ARTURO	GUERRERO	06
100	VÉLEZ CALVO LEONOR	GUERRERO	07
101	KIRSHBAUM ALEMÁN DAVID	GUERRERO	08
102	BALDERAS CAÑAS JOSÉ ANTONIO	GUERRERO	09
103	MORENO CASTRO ENRIQUE	GUERRERO	10
104	QUINTERO AZUARA ABDUL	HIDALGO	01
105	LICONA DURÁN FRANCISCO JAVIER	HIDALGO	02
106	RAMÍREZ ENCISO JOSÉ	HIDALGO	03
107	MATA HERNÁNDEZ TOMÁS AQUINO	HIDALGO	04
108	PAREDES CARBAJAL GUILLERMO	HIDALGO	05
109	REYES TREJO JUAN ANTONIO	HIDALGO	06
110	LARRIETA CARRASCO DANIEL	HIDALGO	07
111	GONZÁLEZ SIERRA ARTURO	JALISCO	01
112	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EDUARDO	JALISCO	02
113	DE LA CRUZ FLORES GREGORIO	JALISCO	03
114	SANCHEZ BEAS ARTURO	JALISCO	04
115	DÍAZ GONZÁLEZ JORGE	JALISCO	05
116	DEL TORO JUAN GABRIEL	JALISCO	06
117	MALDONADO RAMÍREZ ALBERTO	JALISCO	07
118	GALVÁN LÓPEZ CARLOS ROGELIO	JALISCO	08
119	VÁZQUEZ ARÉCHIGA RICARDO	JALISCO	09
120	MACÍAS SÁNCHEZ OSCAR EDUARDO	JALISCO	10
121	BRAMBILA CHÁVEZ ABEL	JALISCO	11
122	GÓMEZ OROZCO JORGE DE JESÚS	JALISCO	12
123	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ GUILLERMO	JALISCO	13
124	PONCE SÁNCHEZ RODOLFO	JALISCO	14
125	LUIS MORALES HIGINIO ALFONSO	JALISCO	15
126	ROSALES RODRÍGUEZ MARCELINO	JALISCO	16
127	MORÁN RITO ADOLFO	JALISCO	17
128	VILLANUEVA TORRES SALVADOR	JALISCO	18
129	RINCÓN GARCÍA FRANCISCO JAVIER	JALISCO	19
130	VILLAVICENCIO RODRÍGUEZ JOSÉ FRANCISCO	MÉXICO	01
131	RAMÍREZ GORDIANO HUMBERTO FABIÁN	MÉXICO	02
132	MARTÍNEZ ÁLVAREZ SALOMÓN	MÉXICO	03
133	SANTARRIAGA SANDOVAL MARÍA DE LOURDES	MÉXICO	04
134	CARREÑO PANTOJA FRANCISCO MANUEL	MÉXICO	05
135	RÍOS ÁLVAREZ TIBURCIO	MÉXICO	06
136	OTAMENDI CONTRERAS JOSÉ NICOLÁS	MÉXICO	07
137	HIGUERA GONZÁLEZ JAIME JORGE	MÉXICO	08
138	ARRIAGA VEGA MA. GUADALUPE	MÉXICO	09
139	ARANA FRAGOSO FRANCISCO JAVIER	MÉXICO	10
140	GARCÍA GRANADOS NICOLÁS	MÉXICO	11
141	ESPEJEL LUGO CIRILO	MÉXICO	12
142	GUZMÁN JAVIER JACOBO	MÉXICO	13
143	RUIZ NAVARRO FERNANDO	MÉXICO	14
144	FLORES PADILLA GABRIEL	MÉXICO	15
145	ZERÓN PORRAS FRANCISCO FERNANDO	MÉXICO	16
146	CABALLERO SOTELO FERNANDO	MÉXICO	17

147	JUÁREZ TORRES EDGARDO MACARIO	MÉXICO	18
148	ARREOLA FRANCO FERNANDO	MÉXICO	19
149	MUÑOZ AGUILERA PABLO	MÉXICO	20
150	SÁNCHEZ COLMENERO JAIME	MÉXICO	21
151	MALDONADO GÓMEZ AGUSTÍN	MÉXICO	22
152	SÁNCHEZ NAVA MARÍA DEL CARMEN	MÉXICO	23
153	BORREGO HERNÁNDEZ RENÉ EDUARDO	MÉXICO	24
154	GONZÁLEZ VARAS EDUARDO	MÉXICO	25
155	VALLEJO CAMACHO CARLOS ENRIQUE	MÉXICO	26
156	FLORES BECERRIL JUAN	MÉXICO	27
157	MONTES REAL MARIO	MÉXICO	28
158	ORTÍZ ACOSTA AMADOR	MÉXICO	29
159	CERECEDO SOBREVILLA ROLANDO	MÉXICO	30
160	GARCÍA SANDOVAL PATRICIO	MÉXICO	31
161	ORTÍZ GONZÁLEZ JAIME ARTURO	MÉXICO	32
162	BACHO LIBORIO JUVENAL	MÉXICO	33
163	NEYRA GONZÁLEZ JORGE ALEJANDRO	MÉXICO	34
164	GARCÍA RUÍZ JUAN GABRIEL	MÉXICO	35
165	CASTILLO CHÁIRES FRANCISCO RIGOBERTO	MÉXICO	36
166	SOLORIO LÓPEZ ABEL	MICHOACÁN	01
167	GODÍNEZ URIBE VICTOR	MICHOACÁN	02
168	JIMÉNEZ BACA SANTIAGO	MICHOACÁN	03
169	BECCERRA HERNANDEZ EDMUNDO	MICHOACÁN	04
170	DE LA PAZ MERCADO JULIÁN	MICHOACÁN	05
171	FLORES PADILLA SANDRA	MICHOACÁN	06
172	GONZÁLEZ PEÑA RAMÓN	MICHOACÁN	07
173	VALDÉS JUÁREZ DIÓDORO MATÍAS	MICHOACÁN	08
174	ZEPEDA VENTURA RAFAEL	MICHOACÁN	09
175	REYNOSO JAIMES JUAN	MICHOACÁN	10
176	ESTRADA YAÑEZ EDUARDO	MICHOACÁN	11
177	VILLAFUERTE PÁRAMO SALVADOR	MICHOACÁN	12
178	CABRERA HERNÁNDEZ DEMETRIO	MICHOACÁN	13
179	BAHENA VÁZQUEZ RAFAEL	MORELOS	01
180	MARURI PEREZ PORFIRIO RUBÉN	MORELOS	02
181	YÁÑEZ LOZANO MOISÉS	MORELOS	03
182	SERRANO CEDILLO FERNANDO	MORELOS	04
183	DOMÍNGUEZ GARCÍA RAFAEL	NAYARIT	01
184	RAMÍREZ RODRÍGUEZ EDMUNDO	NAYARIT	02
185	MANZANO JIMÉNEZ VICTOR MANUEL	NAYARIT	03
186	TORRES RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER	NUEVO LEÓN	01
187	VARA JIMÉNEZ SANTIAGO ARMANDO	NUEVO LEÓN	02
188	MONCADA FUENTES MANUEL	NUEVO LEÓN	03
189	GUTIÉRREZ VILLARREAL LORENZO	NUEVO LEÓN	04
190	ESCAMILLA GUTIÉRREZ ERNESTO	NUEVO LEÓN	05
191	NAVARRO ZAMORA KARIM	NUEVO LEÓN	06
192	BACA VALENCIA MARCO ANTONIO	NUEVO LEÓN	07
193	ÁVILA ALDANA OSCAR	NUEVO LEÓN	08
194	SIERRA RODRÍGUEZ RODOLFO RICARDO	NUEVO LEÓN	09
195	MÁRQUEZ ORDAZ MIGUEL GUILLERMO	NUEVO LEÓN	10
196	ARREOLA ARRAMBIDE JOSÉ LUIS	NUEVO LEÓN	11
197	VÁZQUEZ TRINIDAD JORGE ARTURO	OAXACA	01
198	VÁZQUEZ LOPEZ JOSÉ LUIS	OAXACA	02
199	SANTIAGO MENDOZA ROMÁN	OAXACA	03

200	RAMOS MENDOZA CLEMENTE CUSTODIO	OAXACA	04
201	CHICATTI COMO DAVID	OAXACA	05
202	SÁNCHEZ ARTEAGA LILIA ERÉNDIRA	OAXACA	06
203	GARCÍA MARROQUÍN GERARDO	OAXACA	07
204	ARANGO ORTÍZ HÉCTOR CIRINO	OAXACA	08
205	FUENTES GONZÁLEZ DAVID	OAXACA	09
206	JARQUÍN MENDOZA ANGEL ABELARDO	OAXACA	10
207	CANCINO LEZAMA JUAN FRANCISCO	OAXACA	11
208	VILLARREAL CHONG JUAN ALBERTO	PUEBLA	01
209	RIVERA GALINDO FERNANDO ALBERTO	PUEBLA	02
210	CONTRERAS SERVÍN SALVADOR	PUEBLA	03
211	BETANCOURT GARCÍA ARMANDO	PUEBLA	04
212	RODRÍGUEZ SERRANO JOSÉ VÍCTOR	PUEBLA	05
213	RÍOS PONCE ARTURO	PUEBLA	06
214	FLORES GARCÍA ELEAZAR	PUEBLA	07
215	RAMÍREZ HUITRÓN JOSÉ ALFREDO	PUEBLA	08
216	MALDONADO FOSADO LUIS	PUEBLA	09
217	CORTÉS VARGAS NOÉ	PUEBLA	10
218	DEL CUETO MORALES OSCAR	PUEBLA	11
219	ROMERO MONROY DULCE MARÍA	PUEBLA	12
220	CAMPOS CÓRDOVA PASCUAL QUINTÍN	PUEBLA	13
221	CALDERÓN VERGARA IGNACIO	PUEBLA	14
222	DÍAZ CORTÉS FRANCISCO EVERARDO	PUEBLA	15
223	PADILLA ESPINOSA MARÍA EUGENIA IVONNE	QUERÉTARO	01
224	MUÑOZ ABELLEYRA JUAN HÉCTOR	QUERÉTARO	02
225	SABINO SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL	QUERÉTARO	03
226	GARCÍA MONTES ABEL	QUERÉTARO	04
227	FRAUSTO RUEDAS JUAN MANUEL	QUINTANA ROO	01
228	CROCE FLOTA FRANCISCO	QUINTANA ROO	02
229	LEURA SILVA VICENTE	SAN LUIS POTOSÍ	01
230	MÉNDEZ MONTAÑO FERNANDO	SAN LUIS POTOSÍ	02
231	RIVERA ARMAS HUGO	SAN LUIS POTOSÍ	03
232	FLORES AZUARA HÉCTOR	SAN LUIS POTOSÍ	04
233	BARRIOS ROBLEDO EDUARDO	SAN LUIS POTOSÍ	05
234	MUÑOZ PÉREZ SERGIO HUMBERTO	SAN LUIS POTOSÍ	06
235	CASTILLO CASTILLO MARÍA MAGDALENA	SAN LUIS POTOSÍ	07
236	RUELAS ORRANTIA ROBERTO MANUEL	SINALOA	01
237	PINTADO ACOSTA JUAN MANUEL	SINALOA	02
238	FIGUEROA ALARCÓN HORACIO	SINALOA	03
239	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS ALFREDO	SINALOA	04
240	DE LA O AMARILLAS ERNESTO	SINALOA	05
241	RIVAS GONZÁLEZ JESÚS ENRIQUE	SINALOA	06
242	VELÁZQUEZ NORIEGA FAUSTINO	SINALOA	07
243	MAYORQUÍN LÓPEZ JESÚS ANTONIO	SINALOA	08
244	BORBÓN OSUNA JESÚS ANTONIO	SONORA	01
245	MILLÁN FÉLIX MANUEL ALBERTO	SONORA	02
246	TORRES DELGADO NORMA PATRICIA	SONORA	03
247	GÓMEZ CABRERA SIMÓN	SONORA	04
248	VALENZUELA PORTILLO SIGIFREDO JOSÉ	SONORA	05
249	RAMOS MARTÍNEZ OSCAR EDUARDO	SONORA	06
250	COVARRUBIAS HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE	SONORA	07
251	RUÍZ CASTELLOT SERGIO IVÁN	TABASCO	01
252	MÉNDEZ CASTRO JOSÉ	TABASCO	02

253	ALAMILLA RUÍZ TEÓFILO	TABASCO	03
254	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ OSCAR	TABASCO	04
255	GALLEGOS GALLEGOS JORGE	TABASCO	05
256	DE LA GARZA DE LA GARZA HELIO	TABASCO	06
257	RIVERA TRISTÁN JAVIER	TAMAULIPAS	01
258	OCHOA CEPEDA FEDERICO	TAMAULIPAS	02
259	MARTINEZ CERDA JESÚS	TAMAULIPAS	03
260	FRÍAS LOPEZ ARACELY	TAMAULIPAS	04
261	VÁZQUEZ BELLO LEONARDO	TAMAULIPAS	05
262	URRUTIA REYNOSO FERMÍN	TAMAULIPAS	06
263	ORELLANA GONZÁLEZ GERARDO ARTURO	TAMAULIPAS	07
264	DE LEÓN LOREDO ARTURO	TAMAULIPAS	08
265	FLORES LUNA EDMUNDO PLUTARCO	TLAXCALA	01
266	LARA CANO CÉSAR	TLAXCALA	02
267	JAUME TORRES ALBERTO	TLAXCALA	03
268	ÁLVAREZ MELO COSMÉ	VERACRUZ	01
269	MOHEDANO MONTIEL SERGIO	VERACRUZ	02
270	SEDAS GALLARDO HORACIO LINO	VERACRUZ	03
271	HERNÁNDEZ SANTOS ABEL	VERACRUZ	04
272	PÉREZ GUTIÉRREZ EVERARDO DEMETRIO	VERACRUZ	05
273	ZAMORA MALPICA FRANCISCO JAVIER	VERACRUZ	06
274	GOY HERRERA DAVID	VERACRUZ	07
275	ESTRADA CAMPECHANO BARTOLO	VERACRUZ	08
276	TAPIA GRANILLO GILBERTO NAPOLEÓN	VERACRUZ	09
277	CIPRIÁN HERNÁNDEZ HÉCTOR EDUARDO	VERACRUZ	10
278	BONILLA GÓMEZ JOSÉ EDUARDO	VERACRUZ	11
279	RODRÍGUEZ CRUZ RUBÉN	VERACRUZ	12
280	HERNÁNDEZ GUZMÁN JORGE RAMÓN	VERACRUZ	13
281	CASTILLO GAMEROS JOSÉ GONZALO	VERACRUZ	14
282	HERNÁNDEZ AZÚA DARÍO	VERACRUZ	15
283	MOCTEZUMA LOBATO VICTOR HUGO	VERACRUZ	16
284	MARTÍNEZ GARCÍA FELIPE DE JESÚS	VERACRUZ	17
285	CRUZ SOBREVILLA JESÚS	VERACRUZ	18
286	CUCURACHI HERNÁNDEZ HUGO	VERACRUZ	19
287	CIPRIÁN HERNÁNDEZ FÉLIX	VERACRUZ	20
288	ARREDONDO CABRERA ADRIÁN	VERACRUZ	21
289	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FELICIANO	VERACRUZ	22
290	RAMOS ABSALÓN OCTAVIO PEDRO	VERACRUZ	23
291	NOVEROLA CASTELLANOS AGUSTÍN	YUCATÁN	01
292	ESPINOSA ROMERO LEANDRO MIGUEL	YUCATÁN	02
293	PATRÓN VILLEGAS SERGIO ALEJANDRO	YUCATÁN	03
294	PLASCENCIA MOTA ROBERTO	YUCATÁN	04
295	YEN VÁZQUEZ OCTAVIO	YUCATÁN	05
296	CAMPOS CAMPOS HÉCTOR	ZACATECAS	01
297	MARTÍNEZ MARTÍNEZ AURELIO	ZACATECAS	02
298	CERROS RUÍZ SALVADOR	ZACATECAS	03
299	GARCÍA FLORES GUILLERMO	ZACATECAS	04
300	PAZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	ZACATECAS	05

CUARTO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL 1. DE DICIEMBRE DEL 2002 ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A LAS DESIGNACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE VACANTES A QUE HA LUGAR EL PRESENTE ACUERDO, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN,

EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ